

SECCIÓN SEXTA

Núm. 163

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE LA CAÑADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. — *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

—Uso para celebración de eventos (bodas/bautizos/comunionen, etc.) en el pabellón de las piscinas, 200 euros.

—Uso para celebración de eventos (bodas/bautizos/comunionen...) en el pabellón de las escuelas : temporada de verano, 100 euros, temporada de invierno, 200 euros.

—Uso para otras celebraciones /reunionen: temporada de verano 50 euros, temporada de invierno, 100 euros.

Temporada de verano del 1 de mayo al 1 de noviembre.

Temporada de invierno del 2 de noviembre al 30 de abril.

Estará exento de pago el uso con motivo de reunionen de interés general o para el común de los vecinos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cervera de la Cañada, a 9 de enero de 2024. — La alcaldesa, Tania Prádanos Cigüela.